

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-049-2019

OBJETO: CONTRATAR LA “LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1.29. del Subcapítulo I del Capítulo II, “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.”, y lo señalado en el cronograma de la convocatoria; los proponentes podían presentar observaciones y subsanaciones requeridas en dicho informe desde el 20 hasta el 22 de noviembre de 2019 a las 5:00 p.m.

Durante este período dentro de la Convocatoria **PAF-ATF-I-049-2019**, de conformidad con el Informe de Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes, se presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co y al CAD de Findeter, por parte del siguiente proponente: (i) CONSORCIO INTERVENTORIA ZIPAQUIRA.

En este orden de ideas, y con fundamento en las razones expuestas en las evaluaciones que hacen parte integral del presente informe, la Entidad determinó el Consolidado del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, así:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
CONSORCIO INTERVENTORIA ZIPAQUIRA 2019	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO MS - A&R II	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
CONSORCIO INTERVENTORIA ZIPAQUIRA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE*	RECHAZADO

*Resultado de la validación de las observaciones y subsanaciones presentadas.

Para constancia, se expide a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO-ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ATF-I-049-2019
Objeto:	"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".
Fecha de diligenciamiento:	25/11/2019
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	3
Proponente:	<u>CONSORCIO INTERVENTORIA ZIPAQUIRA</u>
Representante Legal:	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Verificación de requisitos habilitantes

Definitivo verificación de requisitos habilitantes

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Especifica? (SI/NO)
1	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	812001126-1	40,00%	SI
2	RAMON ANDRADE Y CIA LIMITADA	890405539-6	30,00%	SI
3	MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL	1.065.374.338	30,00%	NO

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Especifica del proponente en:

INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO O INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACION O INTERVENCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O INTERVENTORIA CONSTRUCCIÓN U OPTIMIZACION O INTERVENCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL.

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con personas o entidades públicas o privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMLLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	I.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el Presupuesto Estimado – PE , expresado en SMLLV.		002 DE 2005	1612,06
002 DE 2018				640,01	
No indica				0,00	
TOTAL				2252,06	
II.	La sumatoria de longitudes en los Contratos aportados que permitan acreditar experiencia especifica en la INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO , en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) O EN HIERRO DUCTIL (HD) O EN CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) O POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) , deberán ser iguales o superiores a un total de SEIS MIL (6000) METROS , con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm) .		002 DE 2005	10484,00	SI
			002 DE 2018	3600,00	
			No indica	0,00	
			TOTAL	14084,00	
III.	MÍNIMO uno de los contratos aportados debe garantizar la interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 120 l/s.		002 DE 2005	0,00	NO
			002 DE 2018	100,00	
			No indica	0,00	
			TOTAL	100,00	

Se acepta experiencia en optimización y/o intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes y/o agua residual existentes, que en cualquiera de los casos (optimización y/o intervención) haya implicado la construcción de estructuras hidráulicas nuevas, en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento existente, en una CAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A 120 L/S.

Nota 1: En caso de acreditar experiencia en la optimización o intervención de una planta de tratamiento de agua potable existente o una planta de tratamiento de agua residual existente, la información aportada que permita verificar el cumplimiento de las reglas de acreditación establecidas en los Términos de Referencia deben permitir evidenciar de manera clara el caudal aumentado optimizado con las estructuras hidráulicas nuevas construidas.

Nota 2: Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP o la Planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

Nota 3: Para efectos del presente proceso, se entiende por:

ACUEDUCTO2: Sistema de abastecimiento de agua para una población. Para el presente proceso, se entiende como acueductos, al sistema de abastecimiento de agua para una población, que corresponde el conjunto de obras, equipos y materiales utilizados para la captación, aducción, conducción, tratamiento y distribución del agua potable para consumo humano.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE - PTAP. - PLANTA DE POTABILIZACIÓN: Conjunto de obras, equipos y materiales necesarios para efectuar los procesos que permitan cumplir con las normas de calidad del agua potable. Para el presente proceso, el conjunto de Obras Civiles que conforman la planta de tratamiento de agua potable PTAP, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR: Se entiende como planta de tratamiento de agua residual, al conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales. Para el presente proceso, el conjunto de Obras civiles que conforman la planta de tratamiento de agua residual - PTAR, deben estar integradas por estructuras en concreto reforzado. Para el presente proceso NO se considerarán como PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL los sistemas lagunares de tratamiento tales como: Lagunas de Estabilización, Lagunas de Oxidación, Lagunas Facultativas, Lagunas de maduración, Lagunas Anaerobias o similares.

Nota 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1 vez el PE)	\$ 985.409.576,00	Pesos
	1.189,94	SMMLV
Para el Aspecto II. INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO deberán ser iguales o superiores a SEIS MIL (6000) METROS, con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm).	6.000,00	ML
Para el Aspecto III. Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 120 l/s.	120,00	L/S

Contrato 1: No	002 DE 2005
Objeto:	<u>INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS QUE TIENEN POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA URBANIZACIÓN MONTEVERDE PRIMERA ETAPA DESTINADO PARA VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE 8 PLANTAS. UBICADA ENTRE CALLE 44 Y 48 CON CARRERAS 16A Y 17 Y ENTRE LAS CALLES 48 Y 52 CON CARRERA 14C Y CANAL DE POR MEDIO CON TRANSVERSAL 14C DEL MUNICIPIO DE MONTERIA - CÓRDOBA</u>

Fecha de terminación	Día/Mes/Año	30/12/2005	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	615.000.000,00	I. (1 vez el valor del PE)	1612,06
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		1612,06	II. INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO deberán ser iguales o superiores a SEIS MIL (6000) METROS, con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm).	10484,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		1612,06	III. Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 120 l/s.	0,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS
Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:	<p>A folio 2 - 3 de la experiencia específica de la propuesta, se allega certificación de ejecución del contrato de interventoría suscrita por Francisco Miguel Garces Vergara y Jose Luis Garces Vergara, como personas naturales contratantes.</p> <p>En la documentación aportada se puede verificar el objeto, el número del contrato 002 de 2005, el contratista correspondiente a Arquitectos, Ingenieros constructores, la fecha de terminación, el valor de las actividades ejecutadas que corresponden a 1612,06 SMMLV, y los metros lineales de tubería de acueducto instalados con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm) en PVC y hierro, que corresponden a 10484 ml.</p> <p>La documentación aportada es tenida en cuenta para el cumplimiento de la condición de experiencia específica I y II.</p>			

Contrato 2: No	002 DE 2018			
Objeto:	<u>DISEÑO E INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LAS REDES DE SUMINISTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DRENAJE URBANO PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VISTA CARTAGENA</u>			
Fecha de terminación	Día/Mes/Año	1/11/2018	Componente que acredita	Cantidad
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$	500.000.000,00	I. (1 vez el valor del PE)	640,01
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):		640,01	II. INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO deberán ser iguales o superiores a SEIS MIL (6000) METROS, con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm).	3600,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:		640,01	III. Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 120 l/s.	100,00
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:		PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	RAMON ANDRADE Y CIA LIMITADA

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

A folio 5 - 7 de la experiencia específica de la propuesta, se allega certificación de ejecución del contrato de interventoría suscrita por el representante legal de MB GERENCIA Y CONSTRUCCIONES LTDA, como persona jurídica contratante.

En la documentación aportada se puede verificar el objeto, el número del contrato 002 de 2018, el contratista correspondiente a Ramón Andrade y CIA Ltda, la fecha de terminación, el valor de las actividades ejecutadas en interventoría a obra que corresponden a 640,01 SMMLV, los metros lineales de tubería de acueducto instalados con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm) en PVC, que corresponden a 3600 ml y la capacidad de la PTAR correspondiente a 100 lps.

La documentación aportada es tenida en cuenta para el cumplimiento de la condición de experiencia específica I, II y III.

Contrato 3: No **No indica**

Objeto: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR CUYA CAPACIDAD SE AUMENTÓ EN 180 LPS**

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad				
Fecha de terminación	1/11/2018	I. (1 vez el valor del PE)	0,00				
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 211.000.000	II. INTERVENTORIA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO deberán ser iguales o superiores a SEIS MIL (6000) METROS, con un diámetro igual o superior a 16 pulgadas (400 mm).	0,00				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	270,08	III. Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable o Agua Residual, con capacidad igual o superior a 120 l/s.	0,00				
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	270,08						
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:							
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	<table border="1"> <tr> <th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)</th> <td>100,00%</td> <th>INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA</th> <td>RAMON ANDRADE Y CIA LIMITADA</td> </tr> </table>	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	RAMON ANDRADE Y CIA LIMITADA		
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	RAMON ANDRADE Y CIA LIMITADA				

Observaciones y/o Requerimientos Técnicos:

A folio 8 - 9 de la experiencia específica de la propuesta, se allega certificación de ejecución del contrato de interventoría suscrita por el gerente de Hidroconsultores, como persona jurídica contratante.

En la documentación aportada se puede verificar el objeto, el contratista correspondiente a Ramón Andrade y CIA Ltda, la fecha de terminación, el valor de las actividades ejecutadas que corresponden a 270,08 SMMLV, y la capacidad aumentada de la PTAR que corresponde a 180 lps, **sin embargo no es posible validar el presente contrato para dar cumplimiento a las condiciones de experiencia específica** toda vez que los términos de referencia en sus alternativas de acreditación de experiencia específica indican lo siguiente: "(...) En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado **haya sido como subcontratista** (...)" (subrayado y negrilla fuera del texto original), y la certificación indica en su objeto "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR CUYA CAPACIDAD SE AUMENTÓ EN 180 LPS", lo cual indica que la PTAR se contrato para el municipio de Arjona y no para una entidad privada, por lo cual no es posible verificar que la certificación aportada haya sido suscrita por la entidad contratante tal como lo establece la alternativa A del numeral 2.1.3.1.1 . d las reglas de acreditación de experiencia específica de los términos de referencia.

Por lo anterior, el presente contrato no es tenido en cuenta para validar las condiciones de experiencia específica del proponente.

Observaciones Subsanación

El proponente presentó en la subsanación certificación de ejecución del contrato de interventoría suscrita por el gerente de Hidroconsultores, como persona jurídica contratante, documento que contiene la misma información presentada inicialmente.

Teniendo en cuenta que el proponente no presentó documentación que pudiera evidenciar que la experiencia aportada no correspondía a experiencia como subcontratista, conforme lo indicado en el informe preliminar de requisitos habilitantes, y haciendo uso de la potestad verificatoria descrita en el numeral 1.25. de los términos de referencia, el evaluador pudiendo acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que consideró necesarios para lograr la verificación del presente contrato, evidenció lo siguiente:

- La firma Hidroconsultores Ltda, identificada con el Nit. 900.070.298-1 ejecutó el contrato de consultoría No AB-C-001-2015 con Aguas de Bolívar E.S.P. S.A. cuyo objeto fue " Revisión y/o rediseños de la planta de tratamiento de agua potable de 400 lps en el municipio de Arjona, departamento de Bolívar "
- En comunicación con Aguas de Bolívar E.S.P. S.A., nos informaron vía correo electrónico lo siguiente: " Con relación a su solicitud verbal, le manifestamos que la empresa hidroconsultores sas, realizó para aguas de Bolívar los ajustes a los diseños de la planta de tratamiento de Agua potable de 400 lts, la cual fue contratada por FINDETER y dentro de los compromisos adquirido por el consultor tenía que hacerle seguimiento a la ejecución de las obras con participación en los comité de obra. Con relación a su pregunta le manifestamos que el regional Arjona Turbaco cuenta con una planta de 180 lts que no cumple con la demanda presente, por lo que se construyó la de 400 lts para que alcanzara la demanda al horizonte de la población".
- Findeter ejecutó con la firma CONSORCIO BOLIVAR el contrato PAF-ATF-O-050-2016 cuyo objeto es " CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA TURBACO" y con la firma EDGAR URIBE Y CIA S.A.S el contrato PAF-ATF-I-009-2017 cuyo objeto es la " INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN CAPTACIÓN Y PRODUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL ARJONA-TURBACO", contratos que corresponden a la planta ampliada a 400 lps.

Por lo anterior, se evidencia que la certificación aportada por el proponente, y suscrita por la firma HIDROCONSULTORES S.A.S. no corresponde a una certificación emitida por la entidad contratante del proyecto, y no puede ser tenida en cuenta conforme lo descrito en el numeral " 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" .

A su vez y teniendo como precedente lo expuesto anteriormente, se rechaza el proponente, teniendo en cuenta que incurre en la causal de rechazo No **1.37.25. Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.**

Observación general: La documentación apotada permite acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia específica I y II pero no permite acreditar el cumplimiento de la condición de experiencia específica III.

Observación subsanación:	Se establece que el proponente incurre en la causal de rechazo No 1.37.25. <i>Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.</i>